



**JUZGADO DOCE DE ENFERMERIA
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO : 11001-3335-012-2019-00077-00
DEMANDANTE: HECTOR HERNAN ALVAREZ GARCIA
DEMANDADO: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E

**AUDIENCIA DE PRUEBAS
ACTA N° 168 - 2021**

En Bogotá D.C. a los doce (12) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021) siendo las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.), fecha y hora previamente señaladas para llevar a cabo la presente audiencia, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá en asocio de su Secretaria ad hoc, se constituyó en audiencia virtual bajo la plataforma de lifesize, con la asistencia de los siguientes:

INTERVINIENTES

La parte demandante: **JORGE ENRIQUE GARZON RIVERA** apoderado principal sustituye poder a la abogada **LAURA PAOLA MORA HERRERA** identificada con la cédula de ciudadanía No.1067933722 y T.P. 309.579 del C.S. de la J., el Despacho le reconoce personería.

La parte demandada: **EDUAR LIBARDO VERA GUTIERREZ** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.859.362 de Bogotá y T.P. 216.911 del C.S. de la J.,

El Ministerio Publico: **FABIO ANDRES CASTRO SANZA** procurador 62 delegado.

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se informa a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se agotarán las siguientes Etapas:

1. Saneamiento del proceso.
2. Práctica de Pruebas.

I. SANEAMIENTO DEL PROCESO

De conformidad con el artículo 180 numeral 5º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se procede a evacuar la etapa de **saneamiento del proceso**, para tal efecto se concede el uso de la palabra a los apoderados con el fin de que se pronuncien si observan alguna irregularidad que pueda ser saneada en este momento.

Como los apoderados no expresan ninguna irregularidad que sanear y el Despacho tampoco evidencia causal que invalide lo actuado, se da por agotada esta etapa.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS

II. PRACTICA DE PRUEBAS

TESTIMONIALES:

La apodera de la parte actora desiste de la practica de los testimonios de BLANCA YANET SABOGAL ARDILA, MARIA ORFILIA GARRANZA GOMEZ y ANA ELVIA AREVALO ASCENCIO. La señora juez acepta el desistimiento.

Previa advertencia sobre las implicaciones del perjurio se procede a tomar los testimonios de:

-ROSA HELENA TINJACA MONROY
DORIS VALERO TOCA

INTERROGATORIO DE PARTE

Se procede a tomar los generales de ley al señor **HECTOR HERNAN ALVAREZ GARCIA**, previa advertencia sobre las implicaciones del perjurio.

Las declaraciones quedan registradas en la videograbación.

EN CONSECUENCIA, SE FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAIENTO, EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 2:30 PM.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS¹.

Asiste como secretario Ad Hoc Carlos Duvan Gonzalez

Firmado Por:

YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4659b530f9329a62a005d25db771be8418013dce87fff23446af389507b67e5e

Documento generado en 14/07/2021 02:07:20 PM

¹ <https://playback.lifeseize.com/#!/publicvideo/945de462-10ec-4fcb-9d2b-c47a53568d2b?vcpubtoken=2d501ac8-2d10-4734-953e-bbd41ec568d2>

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>